

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 222

Miércoles, 16 de Noviembre de 2011

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

- Notificación a Romina Patricia Hermida Couce ..... 3
- Notificación a Wielebinski Grzegorz Kazimiers ..... 4
- Notificación a Ming Qingxue ..... 5

#### **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

- Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo a Barrera  
Alonso Begoña y otros ..... 6

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Ocupación de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental" ..... 8

#### **PRESIDENCIA**

- LEY 6/2011, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril,  
de Cooperativas de Castilla y León. .... 9

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

- Aprobación definitiva del reglamento de creación del Consejo Provincial de Turismo. .... 14

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

- Solicitud licencia ambiental para actividad de taller de reparación de automóviles ..... 18
- Notificación Expte. a Francisco Ingelmo Herráez, en materia de responsabilidad patrimonial .. 19

#### **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO**

- Información pública del expediente de aprobación provisional de la ordenanza  
reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales ..... 20

**AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA**

- Aprobación provisional del expediente modificación de varias ordenanzas fiscales . . . . . 21

**AYUNTAMIENTO DE MAELLO**

- Licencia Ambiental para estación depuradora de aguas residuales y colector de vertido en la urbanización el Monte (Maello). . . . . 22

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Solicitud licencia ambiental para corral doméstico para caballos . . . . . 23

**AYUNTAMIENTO LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

- Solicitud licencia ambiental apertura bar restaurante . . . . . 24

**AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO**

- Solicitud licencia ambiental para mejora e integración ambiental de las instalaciones de un centro hípico . . . . . 25

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

- Solicitud licencia ambiental para instalación apícola . . . . . 26

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL**

- Licencia ambiental para actividad apícola en el polígono 3, parcela 5156 . . . . . 27

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Modificación puntual de las NNSM municipales en la subdivisión de la unidad de ejecución N° 12 zona de Los Resecos . . . . . 28

**AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS**

- Solicitud licencia ambiental para instalación depósito de gas en vivienda . . . . . 29

**AYUNTAMIENTO DE SOTALBO**

- Solicitud licencia ambiental para instalar entre 4 u 8 cabezas de ganado equino . . . . . 30

**AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**

- Solicitud licencia ambiental para telefonía móvil . . . . . 31

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO**

- Solicitud licencia ambiental para explotación de vacuno . . . . . 32



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.969/11

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ROMINA PATRICIA HERMIDA COUCE, cuyo último domicilio conocido fue en Camino DE CASTELAO, 232, 1º, de FERROL (A CORUÑA), de la propuesta de resolución del expediente sancionador N° AV-1296/2011 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.970/11

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a WIELEBINSKI GRZEGORZ KAZIMIERS, cuyo último domicilio conocido fue en C/ MATILDE HERNÁNDEZ 35 3º B, de - MADRID- (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1239/2011 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.971/11

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O. E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a MING QINGXUE, cuyo último domicilio conocido fue en C/ VALDEÓN, 12, de FUENLABRADA (MADRID), de la sanción impuesta por el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente N° AV-1141/2011, por importe de CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (40.089,90 €), por cuatro infracciones MUY GRAVES, tipificadas en el artículo 36.1 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (BOE 12 de enero), según redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12).

Contra esta sanción, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio (BOE del 21), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, ya citadas, y el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, puede interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o de Ávila, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución. Cabe la posibilidad de que pueda interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 91 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

El cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.931/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 15 de septiembre de 2011

El Director Provincial. P.S. Apartado Primero 7. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

**Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
BARRERA ALONSO	07989933D	05201100000029	6,45	3%	6,64	24/12/2008 30/12/2008	COLOCACIÓN POR CUENTA
BEGOÑA				5%	6,77		AJENA
				10%	7,10		
				20%	7,74		
VELEZ MACAS	70835063P	05201100000169	59,80	3%	58,50	27/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACIÓN DE
SEGUNDO FIDEL				5%	59,64		DEMANDA TRIMESTRAL
				10%	62,48		SUSPENSIÓN 1 MES
				20%	68,16		
MUÑOZ RUBIO ANDRES	50125402F	05201100000066	493,35	3%	508,15	01/10/2010 30/10/2010	COLOCACIÓN POR CUENTA
				5%	518,02		AJENA
				10%	542,69		
				20%	592,02		



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.978/11

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

### ANUNCIO

Por Monasterio de la Conversión de Hermanas Agustinas, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (2.469 m<sup>2</sup>) con destino a la instalación de una línea eléctrica subterránea, en la vía Pecuaría "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Sotillo de la Adrada, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 2 de septiembre de 2011.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.





## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.036/11

### PRESIDENCIA

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 217 de 10 de noviembre de 2011.

LEY 6/2011, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León.

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado y yo en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 25.5 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

### LEY

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud del Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad se acordó la aplicación en la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad, que con posterioridad fueron aprobadas, en su mayoría, por el Reglamento (CE) 1725/2003 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2003, por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La reciente revisión por el International Accounting Standards Board (IASB) de la Norma Internacional de Contabilidad n.º 32, referente a los instrumentos financieros, así como la emisión de la correspondiente interpretación del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF 2) sobre la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 32) a las aportaciones de personas socias de entidades cooperativas aprobadas en virtud del Reglamento (CE) 2237/2004 de la Comisión de 29 de diciembre de 2004 que modifica el Reglamento (CE) 1725/2003 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la NIC 32 y a la Interpretación CINIIF 1, impide la consideración como recurso propio de las aportaciones al capital social de las cooperativas, tanto obligatorias como voluntarias, debido al derecho incondicional de los socios y socias a su reembolso.

Esta normativa contable colisiona directamente con la actual regulación del derecho incuestionable de las personas socias al reembolso de su aportación, lo que provocaría, en caso de mantener su regulación en los términos vigentes, graves repercusiones en la imagen de solvencia de las cooperativas frente a terceros, con las consecuencias derivadas para el desarrollo de su actividad económica.

Por ese motivo, se dictó la Ley Estatal 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional en base a la normativa de la Unión Europea, que modifica la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

La Ley 16/2007, de 4 de julio, fue desarrollada reglamentariamente por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y por el Real Decreto



1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las pequeñas y medianas empresas y los criterios para las microempresas.

Teniendo en cuenta estas particularidades y que las nuevas normas como la Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de sociedades cooperativas son de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2011, resulta necesario y urgente modificar la vigente Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León.

Es necesario armonizar el derecho de reembolso de los socios con los nuevos criterios contables, de forma que las aportaciones obligatorias y voluntarias a capital social en las cooperativas puedan contabilizarse efectivamente como recurso propio, sin afectar los valores y principios cooperativos, ni el al espíritu de la vigente Ley de Cooperativas de Castilla y León.

La presente modificación legal remite a la libre decisión de cada cooperativa para que los estatutos sociales puedan prever la existencia de aportaciones a capital social no exigibles, pero reembolsables por decisión de la cooperativa, permitiendo así contabilizar las aportaciones de los socios como recurso propio.

En el mismo sentido, establece que será la Asamblea General a la que corresponda la decisión sobre la transformación obligatoria de aportaciones exigibles en no exigibles, otorgando a las personas socias el derecho de separación en caso de disconformidad con la transformación, considerándose el ejercicio de este derecho como baja justificada.

Asimismo, establece la posibilidad, si los estatutos sociales lo prevén, de asegurar el carácter de recurso propio de un porcentaje del capital social, de forma que, una vez superado el mismo, los reembolsos restantes requieren acuerdo favorable del Consejo Rector.

A continuación regula una serie de garantías para los titulares de aportaciones cuyo reembolso ha sido rehusado por la cooperativa en relación a su retribución y participación en el haber social. Así, estas personas titulares tendrán garantizada una retribución preferente en términos de valor para el caso de que la cooperativa quiera retribuir otras aportaciones o distribuir algún retorno, y en caso de disolución de la cooperativa participan en el haber social con carácter previo a los socios.

Además, se incluye la posibilidad de que los estatutos puedan regular que las aportaciones de las nuevas personas socias sean utilizadas para la adquisición de las aportaciones cuyo reembolso haya sido rehusado por la cooperativa.

Por último, atendiendo a la necesidad de adaptar los estatutos de las cooperativas, así como su legislación en Castilla y León, al nuevo marco normativo contable, en la disposición transitoria se prevé que el contenido de la presente Ley se aplique retroactivamente a las aprobaciones o modificaciones estatutarias en que las cooperativas hayan previsto la existencia de aportaciones no reembolsables y que se hayan aprobado desde el 1 de enero de 2011 y antes de la entrada en vigor de esta norma. Por este mismo motivo la disposición final segunda prevé que esta Ley entre en vigor el día siguiente de su publicación en el «B.O.C. y L.».

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de la competencia exclusiva que en materia de cooperativas atribuyen a la Comunidad Autónoma de Castilla y León el artículo 70.1.28 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

#### **Artículo único. Modificación de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León.**

La Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:



Uno.- Se modifica el apartado 1 del artículo 59, que queda redactado del siguiente modo:

1.- «El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios, que podrán ser:

a) Aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja.

b) Aportaciones cuyo reembolso en caso de baja pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector.

La transformación obligatoria de las aportaciones con derecho de reembolso en caso de baja en aportaciones cuyo reembolso pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector, o la transformación inversa, requerirá el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría exigida para la modificación de los estatutos. El socio disconforme podrá darse de baja, calificándose ésta como justificada.

Los estatutos podrán prever que cuando en un ejercicio económico el importe de la devolución de las aportaciones supere el porcentaje de capital social que en ellos se establezca, los nuevos reembolsos estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector. El socio que hubiese salvado expresamente su voto o estuviese ausente o disconforme con el establecimiento o disminución de este porcentaje podrá darse de baja, calificándose ésta como justificada.»

Dos.- Se modifica el apartado 2 del artículo 63, que queda redactado del siguiente modo:

2.- «Si la Asamblea General acuerda devengar intereses para las aportaciones al capital social o repartir retornos, las aportaciones previstas en el artículo 59.1 de los socios que hayan causado baja en la cooperativa y cuyo reembolso haya sido rehusado por el Consejo Rector, tendrán preferencia para percibir la remuneración que se establezca en los estatutos, sin que el importe total de las remuneraciones al capital social pueda ser superior a los resultados positivos del ejercicio».

Tres.- Se modifica el artículo 66, que queda redactado del siguiente modo:

1.- «Los Estatutos regularán el derecho al reembolso de las aportaciones al capital social en caso de baja en la cooperativa. La liquidación de estas aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, sin que se puedan efectuar deducciones, salvo las señaladas en los puntos 2 y 3 de este artículo.

2.- Del valor acreditado de las aportaciones en el momento de la baja se deducirán las pérdidas imputadas e imputables al socio, reflejadas en el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, ya correspondan a dicho ejercicio o provengan de otros anteriores y estén sin compensar. El Consejo Rector tendrá un plazo de tres meses desde la fecha de la aprobación de las cuentas del ejercicio en el que haya causado baja el socio, para proceder a efectuar el cálculo del importe a retornar de sus aportaciones al capital social, que le deberá ser comunicado. El socio disconforme con el acuerdo de la liquidación efectuada por el Consejo Rector podrá impugnarlo por el mismo procedimiento previsto en el artículo 20.4 o, en su caso, el que establezcan los Estatutos.

3.- En el caso de baja no justificada por incumplimiento del período de permanencia mínimo, a que se hace referencia en el artículo 20.2 de la presente Ley, se podrá establecer una deducción sobre el importe resultante de la liquidación de las aportaciones obligatorias, una vez efectuados los ajustes señalados en el punto anterior. Los estatutos fijarán el porcentaje a deducir, sin que éste pueda superar el treinta por ciento.



4.- Una vez acordada por el Consejo Rector la cuantía del reembolso de las aportaciones, ésta no será susceptible de actualización, pero dará derecho a percibir el interés legal del dinero, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una quinta parte de la cantidad a rembolsar.

5.- El plazo para hacer efectivo el reembolso no podrá exceder de cinco años a partir de la fecha de la baja. En caso de fallecimiento del socio, el plazo de reembolso a los causahabientes no podrá ser superior a un año desde que el hecho causante se ponga en conocimiento de la cooperativa. Para las aportaciones previstas en el artículo 59.1.b) los plazos señalados en el párrafo anterior se computarán a partir de la fecha en la que el Consejo Rector acuerde el reembolso.

6.- Cuando los titulares de aportaciones previstas en el artículo 59.1.b) hayan causado baja, el reembolso que, en su caso, acuerde el Consejo Rector se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de baja.

7.- En caso de ingreso de nuevos socios los estatutos podrán prever que las aportaciones al capital social de los nuevos socios deberán preferentemente efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones previstas en el artículo 59.1.b) cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares. Esta adquisición se producirá por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso de este tipo de aportaciones y, en caso de solicitudes de igual fecha, la adquisición se distribuirá en proporción al importe de las aportaciones.»

Cuatro.- Se añade un apartado 3 al artículo 94, con la siguiente redacción:

3.- «Mientras no se reembolsen las aportaciones previstas en el artículo 59.1.b), los titulares que hayan causado baja y solicitado el reembolso participarán en la adjudicación del haber social una vez satisfecho el importe del Fondo de Educación y Promoción y antes del reintegro de las restantes aportaciones a los socios.»

Cinco.- Se añade un apartado 3 al artículo 105, con la siguiente redacción:

3.- «En el supuesto de que los socios que causen baja obligatoria sean titulares de las aportaciones previstas en el artículo 59.1.b) y la cooperativa no acuerde su reembolso inmediato, los socios que permanezcan en la cooperativa deberán adquirir estas aportaciones en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la baja, en los términos que acuerde la Asamblea General.»

#### **Disposición Transitoria.- Régimen transitorio.**

El contenido de la presente Ley se aplica retroactivamente a las aprobaciones y modificaciones estatutarias en las que las cooperativas hayan previsto la existencia de aportaciones no reembolsables y que se hayan aprobado desde el 1 de enero de 2011 y antes de la entrada en vigor de esta norma.

#### **Disposición Derogatoria.- Derogación normativa.**

A partir de la entrada en vigor de la presente ley quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.



**Disposiciones Finales.**

Primera.- Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a todos los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, a 4 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, *Juan Vicente Herrera Campo*



# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.098/11

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

### ANUNCIO

#### Aprobación definitiva del Reglamento de creación del Consejo Provincial de Turismo

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de creación del Consejo Provincial de Turismo, publicándose tal acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 191, de 30 de septiembre.

Concluido el periodo de información pública del expediente sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo, y cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del citado texto legal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ávila, a 14 de noviembre de 2011

El Presidente, *Agustín González González*

#### REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Naturaleza

El Consejo Provincial de Turismo es un órgano colegiado de consulta, asesoramiento y apoyo técnico, que se crea por voluntad de la Diputación Provincial de Ávila, quedando adscrito al Área de Turismo a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad. Se trata de un órgano dependiente de la Diputación Provincial de Ávila, sin personalidad jurídica propia y composición plural, abierta a participación de otros sujetos, personas físicas o jurídicas, públicas y privadas.

##### Artículo 2. Funciones

El Consejo Provincial de Turismo desarrollará las siguientes funciones:

1.- Informar y asesorar a la Corporación Provincial en todas la cuestiones relacionadas con las políticas en materia de turismo que le sean sometidas a tal efecto.



2.- Formular propuestas, recomendaciones o estrategias de actuación en materia de turismo. Especialmente, la propuesta de participación en ferias de turismo y eventos similares, en el panorama turístico nacional e internacional, que contribuyan a dinamizar la actividad turística, así como la edición de material informativo sobre los recursos, bienes y servicios turísticos de los distintos municipios de la provincia de Ávila, incluyendo la capital; garantizando la presencia en las principales acciones promovidas por el Consejo (press, fam y vitrips, ferias workshops, campañas on y off line, place branding...) de todos aquellos municipios considerados "puntos turísticos" dentro de la provincia de Ávila.

3.- Dar apoyo técnico, en las condiciones en que pudiera ser requerido, a las actuaciones que realice la Diputación Provincial de Ávila en materia de turismo.

4.- Favorecer la coordinación de los agentes y sectores vinculados al desarrollo turístico de la provincia con el objeto de potenciar sus recursos turísticos.

## CAPITULO II.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 3. Órganos

El Consejo Provincial de Turismo funcionará a través de los siguientes órganos:

- .- La Junta Rectora del Consejo
- .- El Pleno del Consejo

Sección I. De la Junta Rectora del Consejo

Artículo 4. La Junta Rectora del Consejo

Es el órgano representativo y de dirección del Consejo Provincial de Turismo.

La Junta Rectora del Consejo estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE de la Junta Rectora

.- El Presidente de la comisión informativa de Turismo, a quien, en caso de ausencia, sustituirá el Vicepresidente de la comisión.

VICEPRESIDENTE

.- La Vicepresidencia de la Junta Rectora corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y recaerá en el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

VOCALES de la Junta Rectora

.- Un representante de cada grupo político de la Diputación Provincial, presente en la comisión informativa de Turismo y que sea miembro de la misma. La comisión también designará sus sustitutos.

.- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Un representante del la Junta de Castilla y León.

.- Dos técnicos diplomados en turismo, o grado similar, designados, uno por la Diputación Provincial de Ávila, a través de la comisión informativa de Turismo; otro por el Ayuntamiento de Ávila. Ambos asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

SECRETARIO de la Junta Rectora

.- Lo será el Secretario de la comisión informativa de Turismo, por delegación del Secretario General de la Corporación. El Secretario asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.



#### **Artículo 5. Atribuciones de la Junta Rectora**

Son funciones específicas de la Junta Rectora las siguientes:

- 1.- La dirección del Consejo Provincial de Turismo, definiendo los objetivos y las líneas de actuación a seguir por aquél, en el marco de sus funciones.
2. La preparación de los asuntos a tratar por el Pleno del Consejo y su gestión ordinaria.
- 3.- La coordinación de todas las actividades que desarrolle el Consejo Provincial de Turismo, en particular, la coordinación y supervisión de la actividad de los grupos de trabajo que se creen.
- 4.- El nombramiento de vocales del Pleno del Consejo, personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan una significativa relevancia en materia de turismo.
- 5.- Cualquier otra atribución que le sea conferida por el Pleno del Consejo.

#### **Artículo 6.- Régimen de funcionamiento de la Junta Rectora**

La Junta Rectora se reunirá, como mínimo, una vez cada tres meses y cuando lo acuerde su presidente o cuando lo soliciten, de manera motivada, el representante de la Junta de Castilla y León o la representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La Junta Rectora quedará válidamente constituida, a efectos de celebración de sesión, deliberación y acuerdos, cuando concurren: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y la mitad de los vocales. De no alcanzarse dicho quórum, transcurrida media hora desde la señalada para la primera, quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la concurrencia del Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un tercio de los vocales.

#### **Sección II.- Del Pleno del Consejo**

##### **Artículo 7. El Pleno del Consejo**

Es el órgano de gobierno superior del Consejo Provincial de Turismo.

El Pleno del Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE del Pleno del Consejo

.- El Presidente de la Junta Rectora, o su sustituto.

VICEPRESIDENTE del Pleno del Consejo

.- El Vicepresidente de la Junta Rectora o su sustituto.

VOCALES del Pleno del Consejo

.- Todos los vocales de la Junta Rectora. Los vocales sin derecho a voto en la Junta Rectora, tampoco lo tendrán en el Pleno del Consejo.

.- Aquellos que libremente designe la Junta Rectora, personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan una significativa relevancia en materia de turismo. Estos sujetos adquirirán tal condición de vocales previa aceptación de su nombramiento.

SECRETARIO del Pleno del Consejo

.- Lo será el Secretario de la Junta Rectora. El Secretario asistirá a las sesiones del Pleno con voz, pero sin voto.





### **Artículo 8. Atribuciones del Pleno de Consejo**

Son funciones específicas del Pleno del Consejo, las siguientes:

1.- Tomar conocimiento de las actuaciones decididas por la Junta Rectora en ejercicio de sus atribuciones.

2.- Evacuar informes y procurar el asesoramiento en todas las cuestiones relacionadas con las políticas en materia de turismo que le sean sometidas a tal efecto.

3.- Formular propuestas, recomendaciones o estrategias de actuación en materia de turismo, que estime necesarias para lograr el cumplimiento eficaz de las funciones encomendadas al Consejo Provincial de Turismo.

4.- Decidir la creación grupos de trabajo que tendrán por objeto estudiar o examinar cuestiones específicas relacionadas con las funciones propias del Consejo, evacuando los informes y propuestas oportunos.

En el acuerdo de creación de un grupo de trabajo, deberá determinarse su propósito, su composición, el plazo para concluir su encargo y el régimen de desarrollo del mismo. El responsable o director del Grupo de trabajo habrá de ser miembro de la Junta Rectora del Consejo.

### **Artículo 9.- Régimen de funcionamiento del Pleno del Consejo**

El Pleno del Consejo se reunirá, como mínimo, dos veces al año y cuando lo acuerde su presidente o cuando lo soliciten, de manera motivada, el representante de la Junta de Castilla y León o la representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Los requisitos de quórum serán los mismos que los exigidos para la Junta Rectora.

### **Sección III.- Disposiciones comunes**

#### **Artículo 10. Derechos y deberes de los miembros del Consejo Provincial de Turismo**

Los miembros del Consejo Provincial de Turismo tendrán derecho a participar en la deliberación y debate de los asuntos que conformen el orden del día de la sesión para la hayan sido convocados.

El Presidente, Vicepresidente y los vocales de la Junta Rectora y del Pleno del Consejo tendrán siempre derecho a voto, salvo las limitaciones que imponga el presente reglamento.

Los miembros del Consejo Provincial de Turismo deberán contribuir con su actuación personal a la mejor consecución de los fines que le son propios.

Los cargos del Consejo Provincial de Turismo son gratuitos. Los gastos derivados de la asistencia a las sesiones de los distintos órganos del Consejo correrán a cargo de la persona, o del órgano o entidad, a la que el vocal represente.

La asistencia a las sesiones de los órganos del Consejo será obligatoria.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico**

En defecto de disposiciones específicas del régimen local o de normas orgánicas internas aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial que resulten de aplicación preferente, el régimen jurídico de la Junta Rectora y del Pleno del Consejo Provincial de Turismo, como órganos colegiados, se sujetará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.092/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

D. Fernando González Jiménez, en nombre y representación de MARTÍN GARCÍA, C.B. ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, situada en C/ RIO DUERO, 43-44, NAVE B 1 de esta Ciudad, expediente nº 185/2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 9 de noviembre de 2011.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.093/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### EDICTO

Habiéndose intentado por dos veces notificación al interesado, sin haber podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente se notifica a DON FRANCISCO INGELMO HERRÁEZ que, con fecha 20 de octubre de 2011, fue cursado requerimiento de subsanación a efectos de poder tramitar el expediente en materia de responsabilidad patrimonial seguido a su instancia, con el nº 32/2011.

Asimismo, se comunica al interesado que, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, podrá conocer el contenido íntegro de dicho requerimiento, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento, significándole que si así no lo hiciere, una vez transcurrido el mencionado plazo, se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

Ávila, 11 de noviembre de 2011.

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 22/6/11), *José Fco. Hernández Herrero*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.068/11

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan del Olmo, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2011, acordó hacer uso de su facultad de determinar la cuota tributaria y la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Juan del Olmo, a 12 de noviembre de 2011.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.096/11

### AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal y de la tasa por prestación del suministro de agua potable y saneamiento, y la aprobación provisional de la imposición y las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, así como la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Guardería Municipal, en los términos en que figura en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tornadizos de Ávila, a veintiséis de octubre de 2011.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.109/11

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### ANUNCIO

En este ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para "Estación depuradora de aguas residuales y colector de vertido en la urbanización El Monte (Maello)" instado por "Hispana de Promociones S.A.". Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a fin de que los interesados que se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Maello, 15 de noviembre de 2011

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 409/11

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Francisco Javier Herranz Asensio para la instalación de la actividad de corral doméstico para tenencia de 7 caballos, que se desarrollará en el polígono 34, parcela 835.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sotillo de la Adrada, a 31 de Enero de 2011.

La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 38/11

### AYUNTAMIENTO LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 591/2010, iniciado a instancia de D. Sergio Guerrero Barrientos, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de Bar-Restaurante, en un local sito en la calle Castilla nº 16 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En las Navas del Marqués, a 27 de diciembre de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 249/11

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### ANUNCIO

Por don Antonio Vega Sánchez, que actúa en nombre y representación de EQUINOCIO IRUELAS, S.L., se solicita licencia ambiental, expte. nº. 01/11, para MEJORA E INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO HÍPICO situado en la Reserva Natural del Valle Iruelas (Monte de U.P. nº. 60), de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

En El Barraco, a 18 de enero de 2011.

El Alcalde, *José María Manso González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.060/11

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### ANUNCIO

Por D. Ricardo Horcas Ros, se ha solicitado Licencia Ambiental para instalación apícola de diez colmenas en trashumancia, durante el año 2.011, en parcela 265 del polígono 2, de este termino municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieren resultar afectados, de algún modo, por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa María del Tiétar, 10 de marzo de 2.011.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.627/11

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

#### ANUNCIO

Por D. Juan Pedro Martín Moreno se ha solicitado licencia para actividad apícola con emplazamiento en polígono 3, parcela 5156 de Santa María del Berrocal.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, de 8 de abril, se procede a abrir el período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información podrá ser consultado en el Ayuntamiento durante el horario de oficina (de lunes a viernes de 11: 00 a 14:00 horas).

En Santa María del Berrocal, a 15 de abril de 2011.

El Alcalde, *Javier Blázquez Reviriego*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.386/11

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2001, aprobó definitivamente la siguiente Modificación Puntual de las NNSS Municipales:

Modificación consistente en Subdivisión de la Unidad de Ejecución número 12, Zona de "Los Resecos" de esta localidad, promovida por D. JESÚS COBOS FERNÁNDEZ.

Por lo que, en base a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la referida Modificación Puntual de las NNSS Municipales.

Arenas de San Pedro, a 25 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.396/11

### AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS

#### EDICTO

Por D. Mariano Rodríguez López, con D.N.I. nº 6.539.142-N, en representación de Agropecuarias "LAS PALOMAS" con el N.I.F. B05140488, con domicilio en la Calle Victoria nº 1, de esta Localidad de 05358 Albornos (Ávila), se ha solicitado en esta Alcaldía la Licencia de Actividad y Ambiental, para la instalación de un depósito de gas para su propio consumo en la vivienda, sito de la C/ Victoria nº 1, de esta Localidad de Albornos (Ávila).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 306 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el periodo de información pública por término de veinte días naturales desde la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Albornos, a 28 de marzo de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Alberto Gómez Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 726/11

### AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

#### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. PEDRO ÁNGEL SÁNCHEZ-MORATE MORAN, con DNI nº. 4.528.829-Z, y con domicilio a efectos de notificación en el Camino de los Lázaros (Sotalbo) a Correos 126, para instalar entre 4 u 8 cabezas de ganado equino, actividad encuadrada en el apartado g) que se relaciona en el Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, que se desarrollará en el Polígono 15 Parcela 347 situada en el Camino de los Lázaros, en el término municipal de Sotalbo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Sotalbo, a 14 de Febrero de 2011.

El Alcalde, *Miguel Ángel González Torrubias*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 997/11

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Solicitada por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con domicilio a efectos de notificación en EDIFICIO SUR PARQUE TECNOLÓGICO DE BOECILLO, licencia ambiental para TELEFONÍA MÓVIL, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En La Adrada, a 9 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 960/11

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

#### ANUNCIO

Solicitada por Gema Martín Serrano, vecina de Villanueva del Campillo, licencia ambiental para la actividad de Explotación de Vacuno extensivo aptitud cárnica con orientación productiva a la cría de terneros, manteniendo 30 vacas reproductoras con sus terneros, que se desarrollará en las Parcelas 151 y 152 del Polígono 14 del término municipal de Villanueva del Campillo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Dicho anuncio servirá de notificación personal a todos aquellos que, en su condición de vecino inmediato al emplazamiento de la actividad, no hayan podido ser notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.

En Villanueva del Campillo, a 9 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.